



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagadas al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 12 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 8

Habiéndose ausentado de la casa paterna, Ambrosio Casado Rey, natural de Villalobur, ignorándose su paradero, encargo á los Sros. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion del Alcalde de Ardon. Las señas del ausente son: edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba poca, color bueno; viste pantalón de estameña roja, chaleco de id. tejido de negro, sombrero negro hongo ya usado, blusa de cretona con coronas ó rayas blancas, zañones de bocerro con remonta, borreguiles de becerro tambien remontado el de el pié izquierdo. No lleva cédula personal y padece demencia á temporadas.

Leon Julio 11 de 1881.

El Gobernador,
Joaquin de Posada.

Circular.—Núm. 9

Habiéndose ausentado de la casa paterna, en la noche del 3 al 4 del

corriente, el jóven Valeriano Iglesias Tejerina, natural de la Riva, Ayuntamiento de Cebanico, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugoto, poniéndole, en el caso de ser habido, á disposicion del Alcalde de su pueblo.

Leon Julio 11 de 1881.

El Gobernador,
Joaquin de Posada.

Señas del Valeriano.

Edad 17 años, estatura un metro 60 milímetros, color bueno; viste pantalón y chaqueta, de estameña del país, sombrero á media usa, negro y bajo, camisa de lienzo casero con el cuello de otro más delgado, borreguiles viejos y blusa rayada de azul y blanco.

Circular.—Núm. 10

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca y captura del italiano César Molinari, á quien se concedió la extradiçion por Real orden de 30 de Junio último, y en el caso de que sea habido, lo pondrán á mi disposicion, para lo cual se insertan á continuacion sus señas.

Leon Julio 11 de 1881.

El Gobernador,
Joaquin de Posada.

Señas de César Molinari.

Edad 30 á 32 años, estatura elevada, pelo rubio, barba id. color claro, nariz regular, ojos azules, cara larga.

Circular.—Núm. 11

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca y captura de Pascual Ledó y Campos, fogonero de 2.ª clase, cuyas señas se expresan á continuacion, acusado del delito de fuga del hospital militar de Cartagena, estando sentenciado á cuatro años de presidio por desertar reincidente, y en el caso de que sea habido, lo pondrán á mi disposicion.

Leon Julio 11 de 1881.

El Gobernador,
Joaquin de Posada.

Señas del Pascual.

Edad 34 años, estatura regular; pelo rubio, barba cerrada, color blanco, nariz afilada, ojos azules.

Circular.—Núm. 12

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 30 del mes próximo pasado, me comunicó la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comuña á esta Direccion general con esta fecha la Real orden siguiente:

Son varios los Gobernadores que han manifestado á este Ministerio la aparicion de la enfermedad conocida por *Aftosa* ó *Glosopeda* en algunos ganados, sin duda por el contagio adquirido en los wagones, al ser trasportados desde una á otra provincia, ó por haber parado en sitios donde antes lo hicieron los que padecian dicha enfermedad. A evitar estos males y á que desaparezcan por completo, están llamados, como primera Autoridad, los Gobernadores de provincia, puesto que deben valerse, de cuantos medios

les sugiera su acreditado celo, para velar por la salubridad y la higiene pública, tratése de las enfermidades que se quiera; V. I. debo llamar su atencion para que á su vez, estos, exciten el celo de los Subdelegados y Juntas de Sanidad á fin de que ejerzan la más esquisita vigilancia en cuanto á higieno se refiere; y á aquellos individuos y corporaciones, que tienen el deber de cumplimentar fiel y exactamente las órdenes emanadas de dicha Autoridad, deben al propio tiempo indicarle cuantas medidas puedan contribuir á mejorar el mal en cuanto posible sea; en su consecuencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que por V. I. se recuerde á los Gobernadores de provincia el más exacto cumplimiento de lo preveuido en las Reales órdenes de 12 de Setiembre de 1848 y 14 de Julio de 1875. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos indicados.

Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden debo significarle, fijo su atencion en la de 12 de Setiembre de 1848, dada á consecuencia de informe emitido por la Escuela superior de Veterinaria de esta corte, y muy particularmente sobre las disposiciones de la día 14 de Julio de 1875 dictada por el Ministerio de Fomento, para que mandándolas adoptar cuando necesario sea, evite el contagio y propagacion de la referida enfermedad, no debiendo V. S. olvidar la obligacion en que se halla de atender con el más solícito interés las diferentes enfermedades contagiosas que suelen presentarse en los ganados, disponiendo al efecto el más riguroso cumplimiento de lo preceptuado en las Reales órdenes citadas, especialmente tan pronto como aparezcan los sintomas característicos que demuestran la existencia de la *Aftosa Glosopeda*.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en la segunda decena del mes de Julio de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso a los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de intereses de demora desde el día siguiente al en que vencieran de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores a la Ley de 1.º de Mayo de 1858.

Cen- te.	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Venci- mientos.	Pesetas Cs.
1065	Fernando Campillo	Grajal de Campos.	17	11 Jul. 81	156 25
1066	El mismo.	idem.	17		188 75
441	Gregorio Fernandez	Trobajo Camino.	18	12	292 50
442	Atanasio Gallego	Villamoratiel.	18	13	87 50
443	Santos Colin	Candanedo Fenar.	18	15	297 50
444	Isidoro Garcia	Sarriegos.	18	16	33 13
445	Manuel Lopez	Leon.	18	18	12 50
450	Domingo Blanco	Garnie	18		95 50
451	El mismo.	idem.	18		106 50
452	Julian Llamas, cedió en	Leon			
	Gregorio Miranda.	Orzonaga	18	19	106 25
1312	Isidoro Puente.	Leon.	17	17	275 »
2242	Antonio Cubero, cedió en Fausto S. Miguel	Villafranca			
		Saceda.	16	11.	45 »
2243	Juan Gonzalez	Almazara.	16	12	112 50
2244	Manuel Martinez	La Bañeza	16		78 25
2245	Francisco Jurdiel	Congosto.	16		67 50
2246	José Arias	Tremor de Abajo	16		8 25
2247	Bernabé Gonzalez	Santibañe	16		31 50
2248	Lorenzo Ramon	Posada del Rio.	16		51 25
2249	Pedro de Prada	Santalla.	16		300 »
2251	José Gonzalez, cedió en Juan Gonzalez Paz	Laguna Negrillos.			
		Murias Rechivaldo	16	13	402 50
2252	Santiago Benavides cedió en Juan Gonz. Paz	Leon			
		Murias Rechivaldo	16		315 »
2253	Antonio Fernandez	Vestriana	16	14.	332 50
2254	Froilan Alonso	Dillabuena	16		71 25
2255	El mismo.	idem.	16		11 25
2256	El mismo.	idem.	16		51 25
2259	Nemesio Selva, cedió en Miguel Sevilla.	Leon.			
		Soto de la Vega.	16		88 44
2260	Doroteo de Lera.	Tabuyo	16	16	26 88
2261	Leonardo Brasa	Villabro	16		67 50
2262	Isidoro Garcia	Sarriegos.	16		10 25
2263	Francisco Perez	Alja los Melones.	16		88 50
2264	Martin Garrido	Valencia D. Juan.	16		150 »
2265	Severo Berjon	idem.	16		53 50
2267	Venancio Reyero	Villavante.	16		34 50
2268	El mismo.	idem.	16	17.	34 50
2270	Salvador Sevillano.	Villamor	16		12 75
2272	José Nieto	Nistal.	16	18.	12 75
2273	Francisco de Vega.	idem.	16		15 75
2274	Antonio de Vega	idem.	16	18 72, 50 y 81	15 75
2275	Bernardo Lopez	Laguna Dalgá.	16		2 84
2276	Juan Rubio	Quintana Marco.	16	20	51 25
2277	El mismo.	idem.	16		193 75
2278	Luciano Sanchez	Valencia D. Juan.	16		115 80
2279	El mismo.	idem.	16		111 25
3626	Juan Chamorro	Villademor	15	11	37 50
3627	El mismo.	idem.	15		150 25
3628	Julian Valcarce	Carracedelo.	15		13 75
3630	Remigio Lera	Leon.	15	12	75 »
3631	Juan S. Martin	Requejo.	15	16	675 »
3632	Lorenzo Perez	Valdeojias.	15	17	230 75
3635	Juan Martinez, cedió en Leandro Alfonso.	Leon.			
		Tapia de la Rivera	15	10	72 50
3636	Juan José Díez	S. Pedro Castañero	15		103 75
3637	Francisco Alonso, cedió en Joaquín Gonz.	Leon.			
		Reyero.	15		12 75
3638	Leonardo Alonso	San Millán.	15	20	46 50
4434	Francisco Quintana cedió en Gregorio Avas	Val de S. Román.			
		idem.	14	11	401 25
4436	Gabriel Gonzalez	S. Juan de Mata.	14	13	75 »
4437	Eugenio Garcia	Otero de Escarpizo	14	18	88 14
4512	Prudencio Garcia	Jimenez.	13	12	67 50
4513	Isidoro Merino	Sta. Maria Monte.	13	13	50 »
4514	Santiago Manobel	Valencia D. Juan.	13	14	26 50
4515	Isidoro Martinez	idem.	13		8 75
4516	Martin Falagan	Castrotierra	13	19	133 65
4518	Benito Alvarez	Ponferrada	13	20	113 75
4621	Antonio Alonso	Berlanga	12	18	22 50
4690	Rafael Paz Barragan	Sta. Maria Páramo	10	17	58 25
4691	Ramon Cubero	Villaviciosa Petros	10	15	75 25

4693	Calisto Escobar	Aronillas	10	16	14 67
5795	Francisco Gonzalez	Leon	8	18	150 »
5799	Máximo Alonso Prado	idem.	8		460 »
5850	Mateo Mauricio Fernz	La Bañeza	7	17	102 »
5850	El mismo.	idem.	7		263 50
5845	Gregorio Pozo Castro.	Zotes	5	19	32 50
5888	Pedro Fernandez	Gigosos	4	13	100 »
5889	Fausto Garrido	Carrizo.	4	16	20 50
6064	Isidoro Alvarez	Vilayo	3		8 78
6065	Juan Balthuille	Campanaraya	3	19	23 75

PROPIOS.

681 591	Fausto Garcia	Toreno	10	16	27 70
739 721	Ricardo Mollada, cedió en Luis D. Fernanz.	Nava Caballeros	2		150 »

Leon 7 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administración económica, José Maria O'Mullouy.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Provista la plaza de Beneficencia de este distrito en 18 de Diciembre último de facultativo para la asistencia de 20 familias pobres de la localidad, bajo la condicion entre otras, de que este habia de fijar su residencia en uno de los pueblos del municipio y aceptada por el agraciado sin que hasta la fecha se le haya dado el debido cumplimiento a esta obligacion, apesar de lo explicito y terminante de otra de las condiciones estipuladas en el contrato, en la que se dijo sentado por principio, que si para el 31 de Marzo proximo pasado, dejaba de constituir su residencia en el término, se entenderia nulo y sin efecto cuantas obligaciones se consignaron en el mismo, la Corporacion municipal que preside, teniendo esto en cuenta en sesion de ayer, y considerando que la falta de cumplimiento a lo estipulado en el contrato aludido revela, bien a las claras su renuncia, acordó declararla vacante por la asignacion de 125 pesetas pagas de fondos municipales y por trimestres con la obligacion de asistir el mismo número de familias que queda expresado, advirtiéndole que a la provision tendrá en cuenta el Ayuntamiento al aspirante que en igualdad de condiciones facultativas promete fijar su residencia en el término o en otro caso al que tenga su domicilio más próximo.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía acompañadas de título y demás documentos que vcan convenir a los interesados y presentados en el término de 15 días a contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Chozas de Abajo 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, José Martinez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con la asignacion anual de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía de mi cargo en el improrrogable término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pues transcurridos los cuales, ac proceberá.

Mansilla Mayor y Julio 8 de 1881.—El Alcalde, Simon Biesmes.

Alcaldía constitucional de La Breina.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitucion del que la desempeñaba, se anuncia al público por término de 30 días para que los que deseen optar a dicho puesto lo verifiquen en el plazo indicado, pues transcurrido que sea, se proceberá. Su dotacion anual es de 500 pesetas pagadas por trimestres, con la obligacion aneja al cargo de confeccionar toda clase de repartimientos.

La Breina 6 de Julio de 1881.—El Alcalde, Santiago Sanchez.

Alcaldía constitucional de Campazas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento en el término de 15 días, siendo de cuenta del Secretario desempeñar todos los trabajos y obligaciones que le impone la ley municipal vigente.

Campazas 6 de Julio de 1881.—El Alcalde, Paulino Cadenas.

Alcaldía constitucional de Valdemora.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 340 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres, con la obligacion de desempeñar los trabajos que preceptúa el artículo 125 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Alcaldía dentro del término de 30 días contados desde que tenga lugar el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemora 7 de Julio de 1881.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

JUZGADOS.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido de Liria en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que por los meses de Abril o Mayo del año 1880 al vacar un saco de anís en una fábrica, de

aguardante se encontró dentro del mismo una cantidad de dinero de alguna importancia, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa instruida por este y otros motivos, se hace publico para que la persona ó personas que se crean con derecho á dicha cantidad se presenten en este Juzgado, ó se dirijan al mismo por conducto del de su partido judicial, dando los antecedentes necesarios para acreditar la propiedad de la misma, y en su caso pueda mandarse la entrega de lo que proceda con arreglo a derecho.

Atestamos en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. G.) reyno y en su reino, y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación que tan luego se les presentare alguna persona dando los expresados antecedentes, ó los tengan por sí de quien sea el propietario de dicha cantidad, los presenten á este Juzgado para los efectos que á este Juzgado para los administrados proceda.

Dado en Lima á 27 de Junio de 1881.—Francisco Falan.—P. M. de S. Sta. José Fernandez.

De orden del Sr. D. Francisco Garcia Martinez, Juez de primera instancia de esta Villa, y su primer sado.

Se saca á pública subasta el día 28 de Julio del presente año los bienes raíces que á continuación se expresan, de la propiedad de Felipe Garcia Fernandez, vecino de Villafraigo de Ordes, para con su importe pagar las costas á que fué condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causas que se siguió por hurto de un caballo.

SON Á SABER:

Una herra en la Vega terruno de Villafraigo, de 2 celemines de terreno, que linda O. con otra de Maria Garcia Alvarez, M. otra de Pedro Alvaraz y N. tierra de Vicente Garva, vecinos del expresado Villafraigo, tasada en 300 reales.

Otra tierra, la del Solo en dicho terruno, de otros 2 celemines y linda O. con otra de Angel Armas, S. otra de Baltasar Alvarez, P. otra de Lucas Armas vecinos del mismo, y N. otra de Eusebio Ordas vecinos de Sta. Maria, tasada en 350 reales.

Otra id. la de encima del rio, dicho terruno, central, cabida de 2 carraques, que linda O. cauce de riego, S. camino, P. tierra de don Sotero Rico, vecino de Leon, y N. otra de Valentin Tubon, tasada en 300 reales.

Otra id. tirgal, en los mismos sitios y términos, de 2 celemines, que linda O. con tierra de Manuel Garcia, S. otra de Juan Diaz, P. otra de Justina Alvarez y N. otra de Agustina Garcia, tasada en 450 reales.

Otra tierra central al sitio del Codo, de 2 carraques, linda O. tierra de Francisco Alvarez, M. otra de Blas Kolob, P. campo de Gabino Garcia, y lo mismo por el N., tasada en 60 reales.

Otra en las obreras, de 3 carraques, que linda O. tierra de Manuel Alvarez, M. otra de herederos de Melchor Diaz y P. otra de Beata Cachalosa, tasada en 80 reales.

linda de 2 carraques, linda O. tierra de Maria Angeles Alvarez, M. otra de Antonio Fernandez, y P. Egido, tasada en 100 reales.

Otra id. en la Devesona, de cuatro y medio, que linda O. con tierra de Manuel Alvarez, S. Egido, P. camino y N. tierra de Jacinto Fernandez, tasada en 80 reales.

Otra id. al Castro, de un conato, que linda O. tierra de Manuel Fernandez, M. otra de Felipe Diaz, P. Egido y N. otra de Angel Armas, tasada en 90 reales.

La tercera parte de una casa, sita en la calle Real del expresado Villafraigo, sembrada con el numero 17, que se compone de cuatro, cinco y cinco, cubierto de paja, y establecido ó cuando de ganado cubierto de paja, que linda O. calle Real, M. casa de Felipe Diaz, P. calle Real, y N. huerto de Cecilia Suarez, vecino de Chilleo, tasada en 800 reales.

Oyo remito ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día y hora que van expresados, debiendo admitirse todas clases de posturas que se hicieren con arreglo á derecho, siempre que los interesados consiguieren previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Mirros de Paradies á 28 de Junio de 1881.—Francisco Garcia.—D. O. D. S. Sta. Elias Garcia Lorenzana.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de D. Juan.

Hace saber: que por Andrés Martinez y Martinez, vecino de Campanza, se ha acordado á este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados de Cortes y en la seccion de Villafraigo, toda vez que á ello tiene derecho por haber contribuido en cada uno de los dos últimos años por territorial con más de 25 pesetas.

Lo que se anuncia para que los que desean hacer reclamaciones, lo verificquen en término de 20 días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en Valencia de D. Juan Julio 6 de 1881.—Angel Hebrero.—P. M. de S. Sta. Juan Garcia.

Arguido de primera instancia de Leon.

El viésmeisno del próximo Agosto y hora de las doce de su mañana, en subasta pública para la venta de una herra en término de esta capital, calzada de Villanobispo y sitio de la Sierra, regada, cercada de tapo, de una fanega poco más ó sea veinte y cinco arreas veinte y cuatro cahibres, lindante al Oriente huerta de D. Eduardo Rejanes ó su mujer, Melchor Prado Veloso y huera de D. Miguel Morán, pendiente dicha calzada y Norte reguero de Villaseosa y caljea tasada en dos mil quinientos cincuenta pesetas. Esta finca es vendida como la propiedad de D. Ramon Soto Segura hoy difunto, para hacer efectivo un crédito hipotecario que sobre la misma tiene D. Gaspar Al-

varez Piedra Iglesias: los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto con el expediente en la Secretaría, y con ellos doctura conformada, los licitadores, sin derecho á exigir otros: no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación, y se consignará el diez por ciento de la misma para tomar parte en la subasta. Los gastos de escritura serán de cuenta del romanista.

Leon once de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Juez, Francisco Ariza Carbajal.—El Escribano, Feliciano de las Yallinas.

INTENDENCIA MILITAR
DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 15 de Junio próximo pasado la contratación por subasta pública de las primeras materias necesarias para el servicio de utensilios, durante un año contado desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre siguientes y calculados en las Factories de las dehesas de Valencia, Zamora, Béjar y Ciudad Rodrigo, en dicho periodo las cantidades de aceite, carbon y materias de rolano de gorgonzas que determinan el contrato expresivo que figura al pie de este anuncio: se convocan á públicos y formales licitadores que tendrán lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comandancia de guerra de los puntos citados: los días 16 y 17 de Agosto próximo en la forma siguiente. En el primero de dichos días las de Palencia y Zamora, y á la una y dos de la tarde respectivamente en esta capital. En el día siguiente ó sea el día 17 las de Béjar y Ciudad Rodrigo, á las doce de la mañana en dichos puntos, y á las doce y una respectivamente en esta Intendencia. Todo ello con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de contratación para el servicio de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio próximo pasado, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días no festivos desde las once de la mañana á las tres de la tarde y Comandancia de guerra de la demarcacion de este distrito militar. Debiendo advertirse que las cantidades de los artículos objeto de la contratación podrán aumentarse ó disminuirse según lo reclamen las exigencias del servicio.

Las proposiciones se extenderán en el papel del sello de ocho sin respaldar ni empuñadas, exhibidas de sus autores en cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse también á varios artículos, ó á uno determinado en total ó parcialmente.

Los pliegos de precios límites se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comandancia citadas con 7 días de anticipacion al en que tenga lugar la subasta. Valladolid 7 de Julio de 1881.—Juan Armas.

Cuando expresivo de las cantidades de aceite, carbon y paja larga para el relleno de gorgonzas que se consideren necesarias en el plazo estipulado en el anuncio que antecede para las Factories que en el mismo se indican.

FACTORIAS	ACEITE.	CARBON.	PAJA.
	Litros.	Quintales métricos.	Quintales métricos.
Palencia	3.000	350	250
Zamora	1.600	250	200
Béjar	900	150	100
Ciudad Rodrigo	1.200	200	80

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... y domiciliado en..... con cédula personal numero..... expedida en..... (tal fecha) embargado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..... numero..... para subsanar las primeras materias necesarias para la Fabrica de utensilios de..... (tal punto) por el término de un año á contar desde primero de Octubre de 1881 á fin de Setiembre de 1882 se comprometo á subastar en dicha Factoria (tal ó tales artículos ó tales partes de tales artículos) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes: acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente depósito de depósito que previene la regla segunda del referido pliego. Liro de aceite, á tantas pesetas (en letra). Quintal métrico de carbon, á tantas (en letra).

Id. id. de paja á tantas (en letra.)
Pena y fian del proponente

Precio límite que se fija para la subasta que ha de celebrarse el 20 del actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pliegos á las tropas estantes y transcurtas en Leon.

Por cada racion de pan á veinte y un cántimos de peseta.

Por el id. de cebada á ochenta y dos cántimos de id.

Por quintal métrico de paja á cuatro pesetas ochenta y siete cántimos.

Valladolid 8 Julio 1881.—El Intendente militar, Juan Armas.
Imprenta de la Diputacion Provincial.